

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso, con expediente digital (consecutivos 000-015). contestación a llamamiento en garantía Equidad Seguros de Vida 09/05/2025 (archivos 015) Sírvase proveer.

- Paola Castro, Oficial Mayor.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Cúcuta, catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

De la contestación del llamamiento en garantía por parte de Equidad Seguros de Vida:

Contestado en términos el llamamiento en garantía efectuado por la demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S E.S.P a Equidad Seguros de Vida, una vez revisada la contestación presentada, observa el despacho que esta cumple lo dispuesto en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

A su vez vencido el término para la contestación al llamamiento en garantía efectuado por la demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S E.S.P a Compañía de Seguros Fianza-Seguros Confianza S.A, no obstante, no hubo pronunciamiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta

RESUELVE

1. Tener por contestado el llamamiento en garantía que efectúe la demandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S E.S.P. a la aseguradora EQUIDAD DE SEGUROS DE VIDA.
2. Tener por no contestado el llamamiento en garantía efectuado por COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A.S E.S.P a Compañía de Seguros Fianza-Seguros Confianza S.A.
3. FIJAR fecha y hora para llevar a cabo la audiencia contemplada en el Artículo 77 y 80 del C.P.L. y S.S., en lo pertinente, para el día martes dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), a las dos y treinta (2:30 pm) de la tarde, la cual se realizará a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Lo anterior dando alcance a lo informado por el

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Distrito Judicial de Cúcuta

Consejo superior de la Judicatura, mediante CIRCULAR PCSJC24-10, fechada el 01 de abril del 2024.

4. Por secretaría, notifíquese el contenido del presente auto, a través de su publicación en los estados electrónicos de la página web de la Rama Judicial, dejándose las constancias del caso en el programa Siglo XXI.
5. Agéndese la respectiva reunión en la fecha y hora señalada en la plataforma antes mencionada y remítanse las respectivas invitaciones a los apoderados. Se advierte a estos últimos que el día y hora señalados deberán presentar a las partes y, de ser el caso, a los testigos que hayan solicitado, para lo cual podrán enviarles el enlace de la reunión una vez haya sido compartida por el Juzgado. Así mismo, deberán presentar todas las pruebas cuya valoración se pretenda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Angelique Paola Pernet Amador
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7459dc02d852d78e3041befe47f56e618c31137c1a4226438c92d146f6fc3563**
Documento generado en 14/05/2025 03:50:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>